

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Febrero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 426

Don Cayetano Pineda Santa Cruz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Guarro Sanromá, vecino de la villa de Montblanch, se ha registrado una mina de sulfato de barita con el nombre de «Elvira», al sitio de «barranco de la Argentera», término municipal de Vimbodí y tierras del Estado.

Verifica la designación en la forma siguiente: A partir de unos cincuenta metros al Oeste del centro del collado de las «Molas», origen del valle y barranco de la Argentera, se medirán 100 metros en dirección Este, clavándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 300 metros, clavándose la 2.ª; desde ésta en dirección Oeste se medirán 100 metros, clavándose la 3.ª, y desde ésta en dirección Sur se medirán 300 metros, clavándose la 4.ª; con lo cual quedará cerrado el perímetro de las tres pertenencias que solicita.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 6 de Febrero de 1889.  
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 427

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

Próximo á espirar el plazo concedido por Instrucción, para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, devuelvan á esta Administración las cédulas personales sobrantes, de las que les fueron entregadas como eventuales y las que resultan como fallidas en poder de las respectivas Corporaciones municipales, cuyo servicio les fué encomendado por circular de 26 del próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* de 29 del mismo, se advierte nuevamente á las precitadas Autoridades que no lo hayan verificado, que no serán admisibles las que se presenten después del día 28 del actual, cargándoles en cuenta el importe de las mismas, como así lo preceptua el caso 10 del art. 49 de la citada Instrucción.

Tarragona 16 de Febrero de 1889.  
—El Administrador, Salvador Ruis.

Núm. 428

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1889 á 90, se avisa á todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Febrero con los títulos justificativos que corresponda.

Alcover 10 de Febrero de 1889.  
—El Alcalde, Francisco Pelliser.

Núm. 429

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Confeccionados los repartos general, vecinal filoxera y guardas de campo de esta villa correspondientes al actual año económico de 1888 á 89, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Plá de Cabra, Figuerola, Pont de Armentera, Santa Barbará y demás donde haya terratenientes de esta villa lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados.

Cabra 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pedro Rosut.

Núm. 430

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Hallándose terminadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito referentes al ejercicio de 1882 á 83, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Roda de Bará 9 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pedro Martorell.

Núm. 431

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo económico de 1889 á 1890, se avisa á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en

su riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, comparezcan dentro el término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo justifiquen; pues que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Constantí 13 de Febrero de 1889.  
—El Alcalde, José Torrens.

Núm. 432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confección del reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1889 á 90, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el presente mes de Febrero, las declaraciones de altas y bajas acompañadas de los títulos correspondientes para acreditar los trasposos que se soliciten.

Lo cual hago público por la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Viñols 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Francisco Gras.

Núm. 433

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratsdip

En atención á las prescripciones establecidas por el art. 35 de la ley Municipal vigente y lo dispuesto por la Superioridad en Real orden de 30 de Octubre próximo pasado, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 31 de Diciembre último, acordó dividir esta población y su término municipal en un distrito y un Co-

legio electoral, destinando para el mismo el local de los bajos de la Casa Capitular.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que dispone el artículo 38 de la precitada ley Municipal y para que puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Pratdip 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Juan Escoda.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 434

Don Luis Grau y Batllo, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Certifico: Que en el juicio de interdicto de adquirir promovido por el Procurador Don Ramón Mas, en representación de Don Francisco Vives Roca, fabricante de curtidos, de esta vecindad, seguido en este Juzgado se ha dictado el siguiente

«Auto.—Resultando.—Que por el Procurador Don Ramón Mas, en representación de Don Francisco Vives Roca, curtidor, vecino de esta ciudad, acudió á este Juzgado en escrito de cuatro del actual en solicitud de que se pusiera en posesión á su principal de cuantos bienes y acciones pertenecían al difunto Don José Roca y Roig, de quien es heredero universal cuyos bienes nadie posee á título de dueño ni usufructuario, ofreciendo para acreditar dicho extremo información testifical.—Resultando que practicada la información mencionada han declarado tres testigos idóneos conforme en un todo á los hechos expuestos, quedando plenamente acreditado lo que el compareciente trata de acreditar.—Resultando que con la demanda se acompaña copia fehaciente del testamento del finado Don José Roca y Roig y la partida de óbito de la usufructuaria Rosa Salas Pallás.—Considerando que los bienes cuya posesión se solicita y que largamente se detallan en el cuerpo del escrito demanda, nadie los posee á título de dueño ni usufructuario.—Considerando que con la demanda de interdicto de adquirir se presentara copia fehaciente de la disposición testamentaria del finado y la partida de óbito de la usufructuaria como realmente se han presentado.—Considerando que según lo dispuesto en el artículo 1.637 de la ley de Enjuiciamiento civil, debe accederse á la posesión judicial que solicita Francisco Vives Roca.—Vistos los artículos 1.633, 1.634, 1.636, 1.638 y demás correlativos de la citada ley.—El señor Don Juan Arnet Ferrera, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, regenta el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.—Dijo: Que debia mandar y mandaba

poner en posesión judicial, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, á Don Francisco Vives Roca de los bienes descritos en el cuerpo del escrito demanda y demás pertenecientes al finado Don José Roca y Roig á cuyo efecto se comisiona al Alguacil de este Juzgado para que en cualquiera de las fincas que designe el compareciente se le confiere la posesión en voz y nombre de las demás por ante Actuario que de fé, haciéndose por éste las intimaciones convenientes á los arrendatarios de las mismas á fin de que reconozcan como único dueño á Don Francisco Vives Roca.—Lo acordó, manda y firma dicho señor Juez en Valls á quince Enero de mil ochocientos ochenta y nueve de que doy fé.—Juan Arnet.»

Concuerda con su original á que me remito doy fé. Y para que conste libro el presente para su publicación á fin de que dentro el término de cuarenta días se presenten á reclamar los que se crean perjudicados en la indicada posesión, que firmo en Valls á los nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Luis Grau.

Núm. 435

*Relación de los efectos timbrados sustraídos y que caso de ser habidos se ha mandado recoger.*

### Timbres móviles

De la clase 1.<sup>a</sup> el pliego núm. 42.  
De la id. 2.<sup>a</sup> el pliego núm. 41.  
De la id. 3.<sup>a</sup> del pliego núm. 42 y 19 timbres sueltos.  
De la id. 4.<sup>a</sup> del pliego núm. 45, 46 y 40 timbres sueltos.  
De la id. 5.<sup>a</sup> pliegos 81 al 89 y 23 timbres sueltos.  
De la id. 6.<sup>a</sup> 31 timbres sueltos y los pliegos 128 y 129.  
De la id. 7.<sup>a</sup> el pliego 114 y 17 timbres sueltos.  
De la id. 8.<sup>a</sup> los pliegos números 84, 85, 86, 87, 88 y 17 timbres sueltos.  
De la id. 9.<sup>a</sup> el 141 y 17 timbres sueltos.  
De la id. 10.<sup>a</sup> del 1388 á los pliegos 1659 y 20 timbres sueltos.  
De la id. 11.<sup>a</sup> los pliegos números 2.790 al 2.904 y 29 sellos sueltos.  
De la id. 12.<sup>a</sup> del pliego 1.500 al 1.672 y 24 timbres sueltos.

### Timbre especial móvil

De á 10 céntimos los números pliegos 32.298 al 32.300 del 32.754 al 32.885 del 32.901 al 33.000 del 33.001 al 33.512 y 64 timbres sueltos.  
De á 25 céntimos, del pliego 54 faltan 78 timbres.  
De á 50 céntimos el pliego núm. 46.

### Timbres de comunicaciones

De á 2 céntimos fueron sustraídos los pliegos 85.282 al 85.207 los pliego 85.230 al 85.281.  
De á 5 céntimos faltan los números 458.797 al 458.889 y 7 timbres sueltos.  
De á 10 céntimos los pliegos 292.388

al 292.493 y 108 timbres sueltos.  
De á 15 céntimos faltan los números 2.676.001 al 2.676.500 y del 2.709.473 al 2.709.500 y el de 2.710.501 al 2.710.888 y 2 timbres sueltos.  
De á 20 céntimos faltan los pliegos desde 21.652 al 21.658.  
De á 25 céntimos los números 824.348 al 924.509 y 60 sellos sueltos.  
De á 30 céntimos los pliegos números 72.921 al 72.970 y desde el 71.571 al 71.598 y 80 timbres sueltos.  
De á 40 céntimos los pliegos números 32.130 al 32.139 y 202 timbres sueltos.

De á 50 céntimos los pliegos números del 92.682 al 92.711 y del 91.317 al 91.361 y 174 timbres sueltos.

De á 75 céntimos los pliegos números 51.875 al 51.904 y 20 timbres sueltos.

De á 100 céntimos, del 258.389 al 258.493 y 158 timbres sueltos.

De á 400 céntimos faltan pliegos del 16.030 al 16.039 y del 15.886 al 15.888 y 87 timbres sueltos.

De 1.000 céntimos 35 timbres sueltos.

Tarragona catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Es copia.—Andreu.

## Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas

### BALANCE GENERAL

AÑO 1888

*Siendo el trigésimo de la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas, y comprendiendo desde el 51 de Diciembre de 1887 hasta el 51 de Diciembre de 1888.*

	Pesetas.	Cs.
<b>ACTIVO</b>		
FÁBRICA, por el valor de la misma, sus terrenos, aparatos, cañerías, etc., etc.....	527.141	'44
VARIOS, por existencias.....	93.577	'34
VARIOS DEUDORES, por saldo á cargo de varios.....	415.001	'81
CAJA, por existencias.....	597	'68
EXCMO. AYUNTAMIENTO, por lo que nos debe por el gas consumido de su cuenta.....	406.845	'77
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>1.443.164</b>	<b>'04</b>

	Pesetas.	Cs.
<b>PASIVO</b>		
CAPITAL, por el realizado.....	600.000	'00
FONDO DE RESERVA, por saldo á favor de esta cuenta...	101.574	'28
VARIAS CUENTAS, por saldo á favor de varios.....	333.528	'17
GANANCIAS Y PÉRDIDAS, por saldo á favor de esta cuenta, el cual, aglomerado desde muy remota fecha, no puede repartirse en su casi totalidad con motivo de la falta de pago del Excmo. Ayuntamiento, desde muchos años...	408.061	'59
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>1.443.164</b>	<b>'04</b>

Tarragona 31 de Diciembre de 1888.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas, el Administrador, P. Martí y Ferré.

### INVENTARIO TRIGÉSIMO

CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1888

*INVENTARIO de lo que pertenece á la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas.*

	Pesetas.	Cs.
UNA FABRICA, con sus terrenos, aparatos, cañerías, etc., etc.....	527.141	'44
UN CAPITAL FLOTANTE de.....	72.858	'56
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>600.000</b>	<b>'00</b>

### ADEMÁS

UN FONDO DE RESERVA de..... PESETAS... 101.574'28

Tarragona 31 de Diciembre de 1888.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas, el Administrador, P. Martí y Ferré.  
El infrascrito, Administrador de la Sociedad Tarraconense para el Alumbrado por Gas.

Certifico: Que el *Balance general* y el *Inventario* que preceden fueron aprobados por unanimidad en la Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, celebrada en el día de ayer.

Tarragona 18 de Febrero de 1889.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas, el Administrador, P. Martí y Ferré.